



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2021-MDP

Paucarpata, 28 de setiembre del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2021, ha acordado; ..

VISTOS: El Expediente N° 00008916, que contiene el Oficio N° 014-2021/MIMP-AURORA/H RTP/TS-YCHL del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 01002-2021-SGDEL de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Proveído N° 01293-2021-SGDCYGRD de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 00231-2021-SGDCYGRD-MDP de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 01128-2021-SGDEL de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N° 00289-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° numeral 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y asimismo en el artículo 20° numeral 23 indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004- 2021-MDP, de fecha 27 de enero del 2021, se aprobó el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en cuya clausula quinta, punto 5.2, señala " Garantizar la operatividad, funcionamiento y sostenibilidad del Hogar Refugio Temporal de conformidad con la Ley N° 28236 y la Ley N° 30364 en coordinación con el Programa.

Que mediante Expediente N° 00008916, el mismo que contiene el Oficio N° 014-2021/MIMP-AURORA/H RTP/TS-YCHL, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Aurora del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita el otorgamiento de certificado de defensa civil y licencia de funcionamiento para su servicio y cumplir con los requisitos que se le exige para lograr ser un Hogar de Refugio acreditado por el Estado;

Que, con Informe N° 01002-2021-SGDEL emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, es de la opinión que el Hogar Refugio Temporal, debe contar con licencia de funcionamiento en mérito a lo señalado en el Art. 4 de la Ley N° 28976, Ley Macro de Licencia de Funcionamiento, por lo que la solicitud de la administrada Lic. Yrma Chayña Laura, es procedente y que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, no se puede pronunciar respecto del pago o exoneración del mismo, por concepto de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Proveído N° 01293-2021-SGDCYGRD, la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo de Desastres pone de conocimiento que realizada la Evaluación según el (Anexo 03) Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección, así como el giro "Hogar de Refugio Temporal", estaría clasificado dentro del Área de Salud. 1.4 Segundo Nivel de Atención = Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento, el cual correspondería a un nivel de riesgo "MUY ALTO", siendo el pago de S/. 1,682.20 Nuevos Soles y que para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se debe tener presente lo normado por el D.S 002-2018-PCM.

Que, mediante Informe N° 00231-2021-SGDCYGRD-MDP, la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión del Riesgo de Desastres señala que, respecto a la exoneración de pago de derechos, la recurrente deberá de solicitarlo ante el Concejo Municipal, previa calificación del (Anexo 03) "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección", con la finalidad que a través de una sesión de concejo le sea aprobado dicho trámite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, mediante Informe N° 01128-2021-SGDEL, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que el Hogar de Refugio Temporal de Paucarpata, fue calificado como riesgo Muy Alto, según lo evaluado por la Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgo de Desastres, por lo que el monto a pagar debe ser de S/. 1.682.20 (mil seiscientos ochenta y dos 20/00 soles), el monto incluye el certificado ITSE y la Licencia de Funcionamiento, según el pedido de la administrada Yrma Chayña Laura, solicita la exoneración de pago, por lo que, la opinión de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, es que se debe otorgar la exoneración del pago en mérito al convenio entre la Municipalidad de Paucarpata y El Hogar Refugio Temporal de Paucarpata, sin embargo, el mencionado refugio debe contar con todos los requisitos establecidos en el TUPA y las normas vigentes, para la obtención de la solicitada licencia de funcionamiento y Certificado ITSE, en ese orden de ideas, remite el expediente para su presentación en sesión de concejo, para la evaluación de la solicitud de la administrada Yrma Chayña Laura, sobre la exoneración de pago por concepto de licencia de funcionamiento y certificado ITSE;



Que, mediante Informe N° 00289-2021-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que se exonere el pago por el monto de S/. 1,682.20 Soles, monto que incluye el derecho por licencia de funcionamiento del Hogar Refugio Paucarpata y el Certificado ITSE, solicitado por el Hogar Refugio Temporal del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sobre el inmueble ubicado en P.J. Israel Mz. A Lote L-27 Comité 23 del distrito de Paucarpata.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre del 2021;

SE ACUERDA:

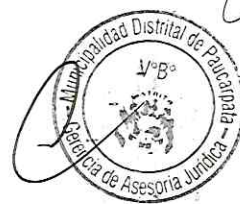
ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la solicitud de Exoneración de Pago, realizado por la Lic. Yrma Chayma Laura, Trabajadora social del Hogar Refugio Temporal Paucarpata, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del procedimiento denominado: "Licencia de Funcionamiento para establecimientos calificados con nivel de riesgo alto y muy alto con ITSE previa, en forma conjunta con autorización de anuncio publicitario simple (Adosado o Fachada) y/o Toldo", establecido en el ítem 3.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, por el monto de S/ 1 682.20 (mil seiscientos ochenta y dos con 20/100 soles), de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria general, la notificación del presente Acuerdo a la administrada.

ARTICULO QUINTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEXTO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of the Mayor

Dr. José Antonio Supo Condori ALCALDE